



La redacción de un testamento le permite organizar su sucesión decidiendo usted quién heredará y qué. Así es posible atribuir un bien determinado a una persona elegida, beneficiar a un niño respecto a los demás, proteger a un allegado, ayudar a una asociación o gratificar a un amigo que, si no, no habría recibido nada.

Existen varios tipos de testamentos, pero aquí solo nos centraremos en el denominado testamento "ológrafo", que usted es libre de redactar en su casa sin la intervención de un profesional en la materia.

Las reglas básicas para escribir un testamento ológrafo son las siguientes

Un testamento ológrafo es un testamento escrito a mano. Es una escritura privada redactada por el testador. Se distingue así del testamento auténtico, redactado ante notario. Como su nombre indica, el testamento ológrafo debe estar necesariamente escrito a mano. Por lo tanto, no debe estar mecanografiado, ni siquiera parcialmente. Así pues, una fotocopia o un documento impreso no se considerarán válidos.

En cambio, no existen normas específicas en cuanto al soporte (los tribunales han aceptado incluso la validez de los testamentos escritos en una postal o en el reverso de un contrato de seguros...), el idioma elegido, así como los caracteres y el objeto utilizado para escribir. No obstante, para evitar cualquier disputa o mala interpretación, es aconsejable redactar el documento en papel, con un bolígrafo en buen estado y en los caracteres más legibles posibles.

Código Civil

Las condiciones formales del testamento ológrafo se disponen en los artículos 688-693, del cap. I del Título III del Libro III del Código Civil español. En estos artículos se establece que el testamento debe estar redactado en su totalidad, fechado y firmado de puño y letra por el testador. El mismo texto precisa que no está sujeto a ninguna otra forma.

Fecha

Es imprescindible indicar la fecha del testamento en el documento. En ausencia de una fecha ilegible, incorrecta o incompleta, los jueces intentarán, no obstante, restaurarla con la ayuda de elementos intrínsecos y extrínsecos (documentos encontrados en el domicilio del testador, vínculos entre el testador y las personas mencionadas en el documento, etc.) al testamento. Si el tribunal no se ve imposibilitado por asignar una fecha al testamento, se considerará nulo.

La fecha debe incluir el día, el mes y el año. A diferencia de la firma, que debe mencionarse obligatoriamente al final del texto, la fecha puede figurar en cualquier lugar del documento.

Firma

Después de redactar el texto a mano, el testador no debe olvidar firmar el documento. Esta firma deberá hacerse a mano. Un testamento ológrafo que no esté firmado por el testador (o que esté firmado por alguien que no sea el testador) se considerará nulo. El testador deberá firmar obligatoriamente el documento en la parte inferior del texto que haya redactado, y no al principio ni en el cuerpo del texto. En su defecto, la firma y, por lo tanto, el testamento, no se considerarán válidos.

Modificar el testamento

Cuando el testador desee hacer cambios en su texto, es aconsejable escribirlos en un documento aparte (codicilo) más que efectuar supresiones o adiciones. Estas modificaciones deberán estar hechas a mano, estar fechadas y firmadas. En caso de modificación importante en el contenido, el testador podrá revocar en cualquier caso su testamento, siempre y cuando cumpla determinadas normas de forma.

¿Quién puede escribirlo?

El texto deberá estar redactado por el propio testador. Tendrá dos consecuencias:

El testamento deberá estar escrito de puño y letra del testador de forma integral, sin que un tercero redacte uno o varios pasajes.

El testamento no deberá ser dictado por un tercero. En el caso contrario, el documento se considerará nulo incluso si el testador lo firma.

No obstante, un testamento redactado "a mano guiada" con la ayuda de un tercero (por ej., para ayudar a una persona mayor, a una persona ciega, etc.) será aceptado por los tribunales siempre y cuando:

- el texto exprese la voluntad del testador
- el tercero no lo redacte en su lugar.

Sin notario

El testamento ológrafo no será redactado por un notario, sino por el propio testador. Este puede decidir conservar el documento en su casa indicando en GrantWill dónde encontrar el original. Se trata de una precaución para asegurar que el testamento se encuentre después de su fallecimiento.